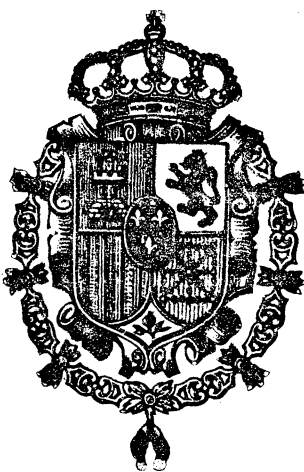


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte en novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 213—5 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Extinción de la luz de la torre Sur de los faros de la Canche.

(Avis aux Navigateurs, núm. 284/2.034. París, 1899.)

Núm. 1.206, 1899.—El 1.º del actual se apagó la luz fija de horizonte blanca de la torre S. de los faros eléctricos de la Canche, á causa de la instalación de la nueva luz relámpago, de destellos en grupos de dos, que se anunció en el Aviso número 193/1.113 de 1899.

Mientras duran los trabajos, la iluminación se efectuará por medio de la luz fija, de horizonte, blanca, de la torre del Norte.

La luz relámpago podrá funcionar temporalmente para pruebas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 180.

Carta núm. 558 de la sección II.

Modificación en la luz del malecón S. del puerto de Fecamp.

(Avis aux Navigateurs, números 275/1.977 y 301/2.151. París, 1899.)

Núm. 1.207, 1899.—A partir del 15 de Noviembre de 1899, la luz del malecón S. del puerto de Fecamp es fija, de horizonte verde, y funciona provisionalmente como luz de marea, encendiéndose tres horas antes y apagándose dos horas y media después de pleamar.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 174.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Roca sumergida al N. N. W. de la torre de San Agostino, proximidades N. de Civitavecchia.

(Avis ai Naviganti, núm. 179/183. Génova, 1899.)

Núm. 1.208, 1899.—El Comandante del torpedero Sparviero anuncia la existencia de una roca cubierta con 2,8 metros de agua sobre el banco situado al N. N. W. de la torre San Agostino, por dentro de la línea de fondos de 4 metros.

Desde esta roca se marca la torre San Agostino, al S. 22º E., á 1.550 m. próximamente, y la casa Carcarello, al N. 45º E.

Situación aproximada: 42º 10' 15" N. por 17º 56' 0" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

Cambio de carácter de una luz en el puerto de Salerno.

(Avis ai Naviganti, núm. 179/182. Génova, 1899.)

Núm. 1.209, 1899.—El 16 de Noviembre de 1899, la luz fija blanca encendida en la extremidad E. del malecón viejo, en el puerto de Salerno, se substituyó (Aviso núm. 209/1.188 de 1899) por una luz fija roja.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.

Carta núm. 154 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, páginas 563 y 564.

MAR ROJO

Costa W.

Reposición al servicio de la luz de la isla Sheikh-ul-Abu (canal N. de Massawa).

(Avis ai Naviganti, núm. 179/184. Génova, 1899.)

Núm. 1.210, 1899.—La luz fija blanca de la punta W. N. W. de la isla Sheikh-ul-Abu, que se apagó por averías en el faro (Aviso núm. 62/357 de 1899), se ha vuelto á encender. Situación aproximada: 16º 2' 15" N. por 45º 37' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 56.

OCÉANO ÍNDICO

Isla de Ceilán.

Cambio de carácter de la luz que señala la extremidad S. del rompeolas del N. W., en Colombo.

(Notice to Mariners, núm 702. Londres, 1899.)

Núm. 1.211, 1899.—Según aviso de Colombo, el carácter de la luz colocada en una embarcación para señalar de noche la extremidad S. sumergida del rompeolas del N. W. que se está construyendo, se cambiará desde 1.º de Enero de 1900 de fija roja, en roja con 1 eclipse cada 15 segundos (luz, 10 segundos; eclipses, 5 segundos).

Situación aproximada: 6º 57' 40" N. por 86º 3' 20" E.

Los buques deben pasar entre la embarcación precedente y la luz (fija roja) de la extremidad N. del malecón del S. W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 74.

Carta núm. 843 de la sección IV.

Derrotero del Océano Indico, tomo II, pág. 356.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

GRUPO 214.—7 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Islas Hebridas.

Luz en Eilean Mor, en las islas Flannan.

(Notice to Mariners, núm. 3. Edimburgo, 1899.)

Núm. 1.212, 1899.—Desde el 7 de Diciembre de 1899 se encenderá en un faro erigido en Eilean Mor, una de las islas Flannan, una luz que presentará cada medio minuto un grupo de dos destellos blancos en sucesión rápida.

Esta luz, cuya potencia luminosa es de 140.000 bujías, estará á 100 m. sobre el nivel de pleamar de sizigias, siendo visible á 24 millas en tiempos claros.

La altura total del faro sobre el terreno es de 22,9 m.

Situación aproximada: 58º 17' 15" N. por 1º 23' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 84.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Datos sobre una roca situada al E. del cabo Matifou, y al N. de la aldea de Surcouf.

(Avis aux Navigateurs, núm. 290/2.030. París, 1899.)

Núm. 1.213, 1899.—La roca cubierta con 8,5 m. de agua situada á 3,8 millas al N. 88º 30' E. del faro Matifou, la cual se anunció en el Aviso núm 161/497 de 1899, ha sido reconocida por el Comandante del torpedero núm. 192.

En un cabezo puntiagudo de 30 m. de diámetro y muy acantilado, la sonda acusa 50 m. de agua alrededor de él, exceptuando á unos 100 m. al N., donde se obtuvo una sonda de 18 m.

El menor fondo obtenido sobre la roca fué de 9,5 m., pero sería posible que el cabezo de 8,5 m. á que se refiere el Aviso número 161/497 de 1899, no haya sido reconocido.

Los ángulos tomados desde esta roca, la sitúan en 36º 48' 50" N. por 9º 33' 25" E.

Se pasa por el N. de esta roca, conservando las islas Sandja, abiertas á la derecha del Peñasco, situado á 1 milla y 2/3 al E.

Se pasa por el N. E., manteniéndolo la alquería situada al E. N. E. de Dra-el-Dar, abierta á la izquierda de la isla Agueli.

Carta núm. 800 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo I, págs. 753, 754 y 755.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Cambio de lugar de una boya de amarraje en el puerto de Molfetta.

(Avis ai Naviganti, núm. 170/174. Génova, 1899.)

Núm. 1.214, 1899.—La boya que señalaba la extremidad del muelle en construcción en el puerto de Molfetta, ha sido llevada á 300 m. al N. 82º W. del faro situado en el ángulo W. del antiguo muelle.

Sirve para que los buques fondeados al abrigo del muelle nuevo se amarren por popa.

Carta núm. 154 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Datos relativos á la bahía de Montevideo.

(Notice to Mariners, núm. 44/1.074. Washington, 1899.)

Núm. 1.215, 1899.—El crucero de los Estados Unidos *Montgomery*, suministra los siguientes datos:

1.º Se enciende una luz roja en el teatro Solís en las noches de representaciones, la cual es visible desde la rada y está situada á unos 300 m. al E. de la torre del S. de la Catedral, y casi á la misma altura que el cuadrante iluminado de esta torre. No se debe confundir con la luz del mismo color de las señales de mal tiempo que se hacen en el mástil de la rampa de desembarco de la Aduana.

Situación aproximada: 34º 54' 35" N. por 49º 59' 45" W.

2.º No hay valiza en el banco de las rocas Sarina, el cual no está señalado más que por una boya plana, negra, colocada al W. del banco.

3.º Se ha establecido en la punta del E., en Malonado, una estación de señales, la cual está unida telegráficamente con Montevideo.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 18.

Carta núm. 512 de la sección VIII.

Derrotero de las costas del Brasil y del Río de la Plata, página 435.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadística relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Filomeno Alba.....	54	»	»	Casado.....	Pneumonía grippal.....	Cardenal Cisneros, 21.
José Rivera.....	23	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Olivar, 19.
Manuel Martínez.....	49	»	»	Casado.....	Idem.....	Arganzuela, 6.
Antonio Ballester.....	42	»	»	Idem.....	Sífilis cerebral.....	Cirujeda, 33.
Pascual Pérez.....	56	»	»	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Carretera de Extremadura, 33.
Luis González.....	72	»	»	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Ave María, 27.
Martín de Martín.....	46	»	»	Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Mártires de Alcalá, 3.
Ignacio Nieto.....	»	6	»	Parvulo.....	Idem.....	Atocha, 15.
Manuel Infante.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Villa Mazantini, 6.
José Castro.....	»	3	»	Idem.....	Bronquitis.....	Costanilla San Vicente, 2.
José Planelles.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Velázquez, 9.
José Viveroz.....	56	»	»	Casado.....	Catarro pulmonar.....	Santa Isabel, 50.
Santiago Fernández.....	»	6	»	Parvulo.....	Idem.....	Castillo, 9.
Manuel Andes.....	72	»	»	Casado.....	Catarro crónico.....	Pamplona, 6.
Francisco Yáñez.....	32	»	»	Idem.....	Acceso del pulmón.....	Ventura de la Vega, 2.
Luis Eleido.....	12	»	»	Soltero.....	Enteritis.....	Mira el Sol, 3.
Eugenio Redondo.....	35	»	»	Casado.....	Idem.....	Pilar, 26.
Francisco Fuentes.....	»	»	»	»	Peritonitis.....	Depósito judicial.
Francisco Fernández.....	69	»	»	Casado.....	Uremia.....	Bailén, 7.
Gabriel Llabrú.....	28	»	»	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Barquillo, 23.
Onofre Soriano.....	65	»	»	Idem.....	Idem.....	Prisión celular.
Miguel Artasa.....	13	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Argensola, 24.
José Ruiz.....	7	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Mancebos, 19.
Laureano Ruiz.....	1	6	»	Parvulo.....	Raquitismo.....	Lavapiés, 40.
Alfredo Guerrero.....	23	»	»	Soltero.....	Herida por arma de fuego.....	Eguiluz, 4.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Cristóbal, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Pez, 11.
Idem.....	»	»	»	»	»	Salitre, 28.
Doña Leonarda Gómez.....	45	»	»	Casada.....	Fiebre grippal.....	Cañizares, 20.
Carmen de Galicia.....	»	2	»	Parvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Rafaela Aranguro.....	55	»	»	Casada.....	Endocarditis.....	Toledo, 14.
María de los Angeles López.....	1	»	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Manzanares, 10.
Consuelo Rivera.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Encomienda, 19.
Luisa López.....	66	»	»	Viuda.....	Idem.....	Molino de Viento, 23.
María Sal.....	3	6	»	Parvulo.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Pilar Fernández.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	San Carlos, 1.
M. Natividad Martínez.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Santa María de la Cabeza, 14.
Eugenia Ruiz.....	79	»	»	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Atocha, 23.
Josefa Muñoz.....	87	»	»	Idem.....	Idem.....	Trafalgar, 22.
Rosalía Prieto.....	1	»	»	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Fray Zeferino González, 19.
Celestina Posada.....	33	»	»	Casada.....	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa.
Presentación Carreros.....	14	»	»	Soltera.....	Astria.....	Fuencarral, 160.
Clotilde Galinier.....	»	1	»	Parvulo.....	Eclampsia.....	Palafox, 10.
Luisa Picado.....	33	»	»	Casada.....	Epilepsia.....	Jordán, 14.
Elisa González.....	»	1	»	Parvulo.....	Raquitismo.....	Feliciano, 24.
Paula Zenoza.....	82	»	»	Soltera.....	Senectud.....	Palma, 41.
María Guerrero.....	90	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Carlos, 4.
María Alba.....	»	»	7	Parvulo.....	Raquitismo.....	Castilla, 3.
Mariana Brocho.....	60	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Idem.
Idem.....	»	»	»	»	»	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES (1)																								
		INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES											
															DE LOS APARATOS											

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º			2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
PALACIO			UNIVERSIDAD			CENTRO			HOSPICIO			BUENAVISTA			CONGRESO			HOSPITAL			INCLUSA			LATINA			AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
4	»	4	4	3	7	»	»	»	1	5	6	4	»	4	1	»	1	5	4	9	1	2	3	4	»	4	3	3	6	»	6	6	1	»	1	28	23	51

Madrid 9 de Diciembre de 1899. — El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

Habiendo renunciado el rematante a la subasta de acopios que tuvo lugar el día 26 de Octubre del corriente año, para conservación de la carretera de Burgo de Osma á Ariza (primera sección), proyecto redactado en 1897 á 1898, cuyo presupuesto de contrata es de 5.997 pesetas 37 céntimos, he dispuesto anunciar nueva subasta que, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, números 257 y 113 respectivamente, correspondientes á los días 14 y 20 de Septiembre último, tendrá lugar en este Gobierno civil el día 21 del actual, á las doce de su mañana.

Soria 7 de Diciembre de 1899.—El Gobernador interino, Sopranis. —S

No habiendo cumplido el rematante con la condición 2.ª del pliego de las particulares y económicas que sirvió de base á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgo de Osma á San Leonardo, trozo 3.º, proyecto redactado en 1897 á 1898, que tuvo lugar el día 26 de Octubre último, cuyo presupuesto de contrata es de 2.000 pesetas 31 céntimos, he dispuesto anunciar nueva subasta, que bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, números 257 y 113 respectivamente, correspondientes á los días 14 y 20 de Septiembre último, tendrá lugar en este Gobierno civil el día 21 del actual, á las doce de su mañana.

Soria 7 de Diciembre de 1899.—El Gobernador interino, Sopranis. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

La Junta administrativa de esta provincia, constituida con fecha 22 de Febrero último para ver y fallar el expediente de defraudación industrial incoado en 14 de Enero del año actual por el Investigador D. José López García contra Doña María Sueiras, vecina que ha sido de Ferrol, ha dictado el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que sea adicionada á la matrícula por los tres caballos que le resulta de diferencia, é imponerle la penalidad que determina el art. 181 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, pasando este expediente á la Administración para su liquidación desde 1.º de Julio último y demás efectos.

Pasado el expediente á la Administración, practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN	
Tarifa 2.ª, epígrafe 116.	
	Pesetas.
Cuota del Tesoro.....	69
Recargo municipal.....	11'04
<i>Suma.....</i>	<i>80'04</i>
6 por 100 de cobranza.....	4'80
20 por 100 transitorio.....	13'80
20 por 100 de guerra.....	13'80
TOTAL.....	112'44
Multa.....	69
TOTAL GENERAL.....	181'44

E ignorándose el paradero de la interesada, lo pongo en conocimiento de la misma por medio del presente anuncio; advirtiéndole que en el término de quinto día, á contar desde el siguiente al de esta publicación, deberá ingresar la cantidad de 69 pesetas, importe de la multa que le fué impuesta, á cuyo efecto le será facilitada por la Administración la orden para dicho ingreso.

La Coruña 6 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Miguel Santos. 5584—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Sección de Propiedades.—Montes.

D. Angel Vela Hidalgo, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que debiendo procederse á la enajenación en pública subasta del aprovechamiento, como sobrantes, de 14.723 quintales métricos de espartos, equivalentes á 32.000 quintales ordinarios, tasados en 24.000 pesetas, concedidos como producto del año forestal de 1899 á 1900, en el monte denominado de Zújar, perteneciente al común de vecinos, y sito en término municipal de dicho pueblo, aquí la tendrá lugar con carácter de doble y simultánea, verificándose una en esta Delegación, ante mí ó persona en quien delegare, y la otra en la Alcaldía de Zújar, presidida por la Autoridad correspondiente, el día 15 de Enero próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo expresado y condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de 13 de Septiembre último, y las económicas que corren unidas al expediente, estando unas y otras de manifiesto en la Delegación de mi cargo y Secretaría del Ayuntamiento de Zújar, y si no hubiese licitadores en la misma, se celebrará la segunda en iguales condiciones el día 25 de dicho mes, á las dos de su tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel del sello 12.º, y se admitirán durante la primera media hora, acompañados precisamente de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito en el Centro correspondiente del 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación.

Granada 5 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y habitante en, con cédula personal núm., de clase, expedida por con fecha, entera ó de los anuncios publicados en el núm. del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID correspondiente á los días y de, por las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de espartos del monte de-

nominado de Zújar, del común de vecinos y término de Zújar, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones anunciadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma.) —S

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Túy.—Ordóñez Goyane, sin señas.
Seo de Urgel.—Paloma Juan, Santos, 1.
Cangas de Tineo.—José Meras, Alcalá, 10.
Málaga.—José Márquez, Aduana, 27.
Lisboa.—Carlos Puelna Besa, Legación de Chile.
Valladolid.—Concha Fernández, Desengaño, 15.
Sevilla.—Mademoiselle Bowidelle, Madrazo, 26.
Torrelaguna.—Emilia García, Fuencarral, 44, segundo.
Albuquerque.—Gregorio Mayo, en Portillo, sin señas.
Cabeza Buey.—Antonio Balmaseda, Mayor, 12 (ausente).
Málaga.—Carlos Garcimartín, Pelayo, 48.
Puente Genil.—Francisco Castillo, Ministerio Guerra.

ESTE

Cartagena.—Concha Miranda, Lagasca, 22.
Coruña.—Francisca Aguilar de Barba, Saúco, 18.
Pola Allande.—Feliciano Gómez, Claudio Coello, 22.
Málaga.—Guillermo Sutherland, ídem, 18.

NOROESTE

Huesca.—Bonifacio Alcobendas, Francisco Ríos, 5, principal.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

CENTRAL

Villalba.—Luis Revira, Flor alta.
Luarca.—Sin destinatario, Bravo Murillo, 6, segundo.
Valladolid.—Guillermo Sánchez, Plaza del Cordón, 1.
Bilbao.—Pedro García, para Petra, Tetuán Victorias, Tahona nueva.
Segovia.—Justo Fernández, Arenal, 8.
Méjico.—Conde Mancillo, sin señas.
Puebla de Don Fadrique.—Loreto Encina Martínez, Alcalá, 3.
Escorial.—Feliciana, San Lucas, 10, bajo.
León.—Ana Fernández Bendicho, Mayor, 60, principal.
Murcia.—Gustavo Botriches, Ingenieros, sin señas.
Villaviciosa de Odón.—Manuel Gómez, parroquia de San Miguel.
Málaga.—Daniel Reyes, Toledo, 12.
Berdan.—Alejandro Ales, Lista de Telégrafos.

NOROESTE

Caspe.—Rafael Tudón, callejón Marqués de Urquijo, Rosales.
Gijón.—Concepción Francés, Ferraz, 58.

ESTE

Monforte Enlace.—Luisa Heras, Serrano, 60.
Villatobas.—Julian Yepes, ídem, 88.
Tolosa.—Molero, Goya, 20, tercero.
París.—Genalba, Núñez de Balboa, 23.

OESTE

Tarancón.—Alfredo Vélez, Almagro, 16, segundo.
Palma.—Florentina Cuesta, Cava baja, tercero, segundo.
Valladolid.—Mariano Rodríguez, Plazuela del Alamillo, 4.

SUR

Teruel.—Rafael Andrade, Abogado, Lope de Vega, 32.

Madrid 10 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 3.º

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia de Jaime Figuerola Pla, de cuarenta y seis años de edad, natural de Barcelona, de oficio carpintero, casado con Ana Ramonet, cuya desaparición data del año 1881, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticias de la existencia y paradero del interesado para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Templarios, núm. 9, primero, para los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo.

Barcelona 25 de Septiembre de 1899.—El Teniente Alcalde accidental, Jaime Trabal.

Ayuntamiento constitucional de Utrera.

D. José Gutiérrez de los Ríos, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de esta Corporación, autorizado por la Junta municipal de Vocales asociados, se saca á pública subasta el alumbrado público de esta ciudad y sus arrabales por medio de la luz eléctrica, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Gobernación y en la Secretaría de este Municipio.

El acto de subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Enero próximo, á las doce de su mañana, celebrándose simultáneamente en Madrid, en el local y bajo la presidencia que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y conforme al modelo que al final del pliego de condiciones se inserta.

Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad.

1.ª El rematante se compromete á instalar el alumbrado público de la población por medio de lámparas de incandescencia en cantidad de 400, de las cuales 100 serán de 16 bujías y 300 de 10, por el precio de 17.500 pesetas anuales.

2.ª El alumbrado á que se refiere la condición anterior lucirá todas las noches, empezando á la puesta del sol en todo tiempo, y terminando durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre á las doce de la noche, y á las doce y media las restantes del año.

No obstante lo prevenido en esta cláusula lucirá el alumbrado hasta el amanecer en las noches siguientes la del Jueves al Viernes Santo, la de la víspera del día de San Juan, la del Corpus Christi, la víspera del primer día de Pascua, dos de Carnaval y tres de feria de Nuestra Señora de Consolación, que serán designados por el Ayuntamiento.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento concede al rematante el privilegio exclusivo para el suministro del alumbrado público durante veinte años, sin que en todo este espacio de tiempo pueda autorizar á ninguna otra empresa ó particular para el tendido de cables aéreos ó canalizaciones subterráneas destinadas al alumbrado eléctrico, ó de cualquier otra clase de alumbrado que se intentase instalar con destino al alumbrado público.

4.ª Los trabajos de instalación del alumbrado deberán dar principio dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha en que otorgue la escritura de concesión, sin que pueda interrumpirse en ningún tiempo, salvo los casos de fuerza mayor.

5.ª La inauguración del alumbrado eléctrico se efectuará á los diez meses del otorgamiento de la escritura.

6.ª La canalización podrá ser subterránea ó aérea. En el primer caso se hará en los puntos que el concesionario estime oportuno, y tanto en uno como en otro caso, el Municipio, previa declaración de dicho servicio como de utilidad pública, facilitará al concesionario todos los medios de cooperación necesarios para evitar entorpecimientos en la colocación de postes, soportes, palomillas, etc., en los sitios más adecuados para la mejor distribución de la red.

El Ayuntamiento autorizará al concesionario para instalar la fábrica dentro del casco de la población.

7.ª Será de cuenta del concesionario el suministro de los aparatos y todos los gastos de entretenimiento, conservación, reparación y reposición de los mismos, excepto en los casos intencionados, como motines ú otros en los que el daño se verifique por falta en los agentes de la Autoridad, que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Las lámparas se colocarán en los sitios que designe el Ayuntamiento ó Comisión que al efecto se nombre, dentro del casco de la población y en los edificios municipales.

8.ª El concesionario podrá transferir sus derechos y obligaciones á terceras personas ó formar Sociedad como lo estime conveniente, dejando en vigor todas las bases que contiene este contrato, y con la sola obligación de ponerla en conocimiento del Municipio.

9.ª El Municipio no gravará con impuesto alguno á esta industria ni á los consumidores del fluido en este concepto, ni al tendido de cables, y siempre que él administre el impuesto de consumos, por sí ó por medio de arrendatarios, exceptuando del pago los carbones minerales, cok, aceites, grasas y demás materiales necesarios para el servicio de la maquinaria productora del alumbrado eléctrico, siempre que el impuesto ó gravamen no sea por imposición de alguna ley especial obligatoria para esta Corporación, en cuyo caso se atemperará á sus disposiciones, sin que pueda hacer reclamación en este caso el concesionario.

10. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de su compromiso con la renta del impuesto de consumos, y considerará como crédito preferente el que contraiga con el concesionario. Si el Municipio dejara de satisfacer durante tres meses el importe del alumbrado, el concesionario podrá suspender el suministro del fluido eléctrico hasta que aquel se ponga al corriente en el pago, y las sumas atrasadas devengarán el interés del 6 por 100. El pago se realizará por mensualidades vencidas, y el Ayuntamiento incurrirá en mora para los efectos indicados anteriormente, si dejase de abonar el importe de cada mes dentro del siguiente.

11. El concesionario se obliga á satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas en concepto de multa por cada noche que el alumbrado no luzca con la debida intensidad, para cuya comprobación tendrá en la central los aparatos necesarios á disposición de la persona técnica que el Ayuntamiento designe.

12. El Excmo. Ayuntamiento se compromete á mostrarse parte en cualquier demanda ó reclamación judicial que se presente contra el concesionario y tienda á impugnar ó modificar este contrato en cuanto afecte á la nulidad ó validez del mismo, y á evitar por todos los medios cualquier clase de perjuicios al referido concesionario por el motivo indicado.

13. A fin de evitar entorpecimientos ó accidentes que intencionadamente pudieran ocasionarse en la instalación, el Ayuntamiento encargará á sus agentes la mayor vigilancia de la red general y de todos los aparatos, denunciando y persiguiendo ante los Tribunales á los autores de cualquier desperfecto.

14. Si el contratista faltase á cualquiera de las condiciones establecidas para la instalación del alumbrado eléctrico en la base 4.ª, se entenderá rescindido el contrato con la pérdida de la fianza que tenga constituida.

15. Al inaugurarse el alumbrado eléctrico, el Ayuntamiento entregará por acta notarial al concesionario el material del alumbrado de petróleo, quedando éste en la obligación de conservarlo y devolverlo tal cual se le entregue al terminar la concesión ó contrato, cuyo material dará servicio por cuenta del concesionario por imposibilidad ó interrupción del servicio eléctrico, sin perjuicio de los derechos de la Corporación convenidos en la cláusula 11 de este pliego.

El Ayuntamiento podrá disponer de todo el material de petróleo que entregue para utilizarlo en los sitios que estime necesarios ó convenientes y á los que no alcancen los cables eléctricos.

16. La subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, en el sitio que se determine y anuncie, y en la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Sr. Regidor síndico y de un Notario público.

17. Las proposiciones habrán de hacerse en papel sellado de 1.ª clase 12.ª, con sujeción á los modelos que se insertan en los anuncios de subasta, y en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, no admitiéndose éstos mas que durante la primera media hora del acto del remate, procediéndose, transcurrido dicho período de tiempo, á la apertura de los mismos por el orden en que hayan sido presentados.

Dentro de los pliegos incluirán los licitadores su cédula personal y el resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de las sucursales ó

en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de 875 pesetas, 5 por 100 del importe de una anualidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre último, como fianza provisional, que deberá constituir en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial del día en que se verifique dicho depósito ó fianza, la cual será devuelta á los postores no agraciados y aumentada por el que resulte rematante hasta la suma de 1.750 pesetas, importe del 10 por 100 también de una anualidad, la cual quedará á responder á las obligaciones que se expresan en la cláusula 4.ª, devolviéndose al concesionario al mes de hallarse inaugurado el alumbrado eléctrico y funcionar debidamente, respondiendo el rematante en lo sucesivo del cumplimiento del contrato con el material de la instalación.

18. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales la declarará el Presidente terminada, después de aperturar por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase la proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

19. Se reserva al Sr. D. Luis de la Torre, autor del proyecto que sirve de base al remate, el derecho de tanteo si resultase una proposición mejorando en el tipo de subasta la suya, así como el de recibir de otro rematante que fuera agraciado el abono de la ejecución del proyecto, cuyo importe asciende á la suma de 15.000 pesetas, sin cuyo abono no se considerará rematada á su favor la subasta.

20. El rematante queda obligado al pago de los anuncios, escrituras, copias autorizadas de las mismas, reintegro del expediente y demás gastos que puedan originarse con motivo de la celebración del contrato.

21. El rematante se somete en absoluto, para todas las cuestiones que puedan ocurrir, á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, renunciando todo otro fuero que pudiera corresponderle.

22. Si al Municipio conviniera aumentar el número de lámparas en el casco de la población ó la intensidad de las contratadas, el concesionario tendrá obligación de hacerlo así, siempre que disponga en su fábrica de la energía necesaria, aumentándose á prorrata el precio estipulado en la condición 1.ª.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal y carta de pago que acompaña, se comprometo á instalar el alumbrado eléctrico en la ciudad de Utrera por la cantidad de pesetas y bajo las condiciones que se exigen en el expediente de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Utrera á 30 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, José G. de los Ríos.—El Secretario, Diego de Moliné. —S

Alcaldía constitucional de Cádiz.

El mozo Félix Rosa y Manso, al cual le corresponderá ser inscrito en el alistamiento de la próxima quinta, tiene propuesta la alegación de hijo único de madre abandonada, que ha motivado la formación del oportuno expediente, en el cual recayó acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente mes resolviendo que existe motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones legales del padre del mozo llamado Carlos Félix Rosa y Pascual, hijo de Teodoro y de Luisa, natural de Agrano en Italia, que fué Mayor-domo en los buques de la Compañía naviera del Sr. Marqués de Campo, y posteriormente en una empresa alemana, y que caso de existir actualmente tendrá la edad de cincuenta y dos años.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para general conocimiento y á los efectos que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Cádiz 11 de Septiembre de 1899.—Miguel de Aguirre.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber por medio de este edicto, para general conocimiento, que el mozo Manuel Campanela Martínez, que será incluido en el alistamiento de la quinta en el año venidero, ha propuesto la alegación de hijo único de madre abandonada, y que, instruido el oportuno expediente, se ha acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, que existe motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones reglamentarias de Eladio Campanela y Alvarez, padre del referido mozo, y el cual es hijo de José y de Graciela, natural de Santa Cruz de Tenerife, de oficio granadero, y caso de que exista tendrá treinta y siete años de edad.

Cádiz 11 de Septiembre de 1899.—Miguel de Aguirre.

Alcaldía constitucional de El Ferrol.

El Ayuntamiento de esta ciudad contrata el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad y término de quince años, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación y halla de manifiesto en los puntos en que ha de celebrarse la subasta.

Este acto, que será doble y simultáneo, tendrá lugar á las doce de la mañana del día 17 de Enero próximo, en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en El Ferrol, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y de un Notario, con las formalidades que determina el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Ferrol 6 de Octubre de 1899.—El Alcalde, P. Benítez.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad.

Se saca á subasta por el término de quince años el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contratista establecerá por su cuenta, dentro de un año de firmada la escritura del contrato, la fábrica para producir el alumbrado, y hará la canalización aérea ó subterránea por los sitios que el Ayuntamiento determine, y suministrará y colocará las lámparas, candelabros, etc., en una palabra, cuanto sea necesario para que resulte debidamente alumbrada la población, y todo ejecutado según el plano que, presentado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento, habrá de existir en la Alcaldía.

2.ª El contratista podrá colocar en las fachadas de las casas los aisladores, soportes, conmutadores, etc., que sean necesarios para el objeto de este alumbrado, con sujeción al

plano, y será de su cuenta la reparación de los desperfectos que en aquéllas se causen para la colocación de los aparatos; en caso preciso tratará el Ayuntamiento de obtener la declaración de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa.

3.ª El mismo contratista cuidará por su cuenta de la conservación de todo cuanto constituya el servicio de alumbrado, y por su cuenta también reparará los desperfectos que sufra, y repondrá todo cuanto sea necesario á evitar todo género de interrupciones.

El Ayuntamiento sólo responderá del daño que por sus dependientes y en el ejercicio de sus cargos se cause, sin perjuicio de la indemnización que corresponda.

Por lo que se refiere á todo otro dañador, la Alcaldía por medio de sus agentes, y éstos como auxiliares de la Administración de justicia, contribuirán al descubrimiento del culpable para que se exija la responsabilidad civil y criminal que en cada caso proceda, y prestará al contratista la mayor protección compatible con la justicia.

4.ª El contratista suministrará, instalará, pondrá en condiciones de hacer servicio y conservará por su cuenta todo el material y útiles de instalación.

5.ª El número de lámparas incandescentes para el alumbrado público que por ahora se contratan es el de 400 de 16 bujías y 200 de 10, ó su equivalente en lámparas de otra potencia. El Ayuntamiento puede aumentar como máximo á 900 lámparas de la primera intensidad, ó su equivalente, cuando lo crea oportuno, y el rematante tendrá la obligación de instalarlas.

Las lámparas arderán ochocientas horas, renovándose todas las que alcancen este tiempo de encendidas. También se reemplazarán cuando hayan perdido un 20 por 100 de su intensidad, aunque no lleguen al tiempo fijado para su duración.

El contratista dará cuenta á la Alcaldía, á fin de anotarlo en el registro de renovaciones, siempre que alguna lámpara sea reemplazada por cualquier circunstancia.

Igualmente se contratan 10 focos de arco voltaico, de 600 bujías de intensidad, que habrán de encenderse en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

6.ª Si el Ayuntamiento acordase después de hecha la instalación eléctrica el traslado de lámparas existentes á puntos distintos de los que ocupen, serán de su cuenta los gastos que con tal motivo se ocasionen.

7.ª El Ayuntamiento podrá aumentar hasta 900 el número de lámparas en todas las calles, plazas ó paseos en que haya conductores eléctricos; y siempre que sean permanentes serán de cuenta del contratista dichas lámparas, bombillas, bombas, palomillas, conductores, etc., y de todos los demás accesorios para que las nuevas luces funcionen en condiciones normales, así como cuantos gastos ocasione el establecimiento de luces en las calles, plazas y paseos donde no se hallen colocados los conductores eléctricos; pero en este último caso deberá instalarse al menos una luz por cada 25 metros de línea, y siempre que este aumento se verifique en los tres primeros años; y pasado este tiempo sin efectuarse, los gastos que originen los aumentos de estas luces serán de cuenta del Ayuntamiento.

Cuando sólo sean para época determinada, serán de cuenta del Ayuntamiento las farolas, palomillas, lámparas, conductores y demás accesorios para su instalación. Se entenderán como permanentes las que se establecen para alumbrar todas las noches del año, y como eventuales las que se dispongan para un festejo ó otro caso que ocurra.

8.ª El contratista se encargará de encender y apagar las luces, así como de la limpieza y conservación de las mismas, y serán de su cuenta las lámparas de arco, mantenerlas en buen estado, y los carbones que se precisen para el consumo, los cuales serán de los que duren toda la noche.

Las lámparas de incandescencia se encenderán media hora después de la puesta del sol, y se apagarán media hora antes de su salida en todas estaciones.

Para las lámparas de arco, el Ayuntamiento hará un cuadro de horas de alumbrado y extinción, debiendo lucir seiscientas horas como mínimum en los cuatro meses señalados para su uso.

9.ª El Ayuntamiento abonará al contratista como precio del servicio 7 pesetas mensuales por cada lámpara de 16 bujías, y 60 céntimos por luz y hora de los arcos voltaicos de 600 bujías.

Si se utilizasen, á petición del Ayuntamiento, luces de mayor ó menor fuerza luminosa, se abonará á los precios siguientes: lámparas de 10 bujías, 5 pesetas mensuales; de 25 bujías, 10 pesetas; de 50 bujías, 19 pesetas, y de 100 bujías, 36 pesetas.

El precio de alumbrado para los establecimientos cuyo sostenimiento dependa total ó parcialmente del presupuesto municipal, se fija en un 5 por 100 más barato del que determinen las correspondientes tarifas para el alumbrado particular.

10. El pago del alumbrado se hará al contratista por mensualidades vencidas; si se retrasase, tendrá derecho el rematante al abono del 5 por 100 de intereses, á contar de los dos meses de demora, y si se adeudasen tres mensualidades, puede el contratista, avisando al Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación, suspender el servicio de alumbrado público.

11. Se reputarán como faltas leves la carencia de limpieza de las lámparas; y la extinción por culpa de la Empresa de un 5 á 10 por 100 de éstas. Toda falta debidamente comprobada podrá dar lugar á una multa de 5 á 20 pesetas. También será considerada como falta leve la extinción de un número de lámparas menor de un 5 por 100, si al ser avisado el contratista no tomase con la prontitud debida las medidas necesarias para reponer la luz. Se considerará también como falta de igual clase la falta de intensidad, y se castigará con una multa que corresponda al valor del tanto de intensidad que faltase.

12. Se reputarán como faltas graves la extinción durante una noche por culpa de la Empresa de la décima parte de las luces; la suspensión del alumbrado público por más de ocho días. Estas faltas se castigarán con una multa de 20 á 200 pesetas.

13. El contratista no incurrirá en responsabilidad si las faltas expresadas por los dos artículos anteriores fueran ocasionadas por terceros ó por fuerza mayor.

14. El contratista instalará por su cuenta un gabinete fotométrico en el local que designe el Ayuntamiento, con todos los aparatos para investigar la intensidad luminosa y demás condiciones establecidas en el contrato.

Las comprobaciones se dispondrán por la Alcaldía, debiendo asistir á todos los experimentos que se lleven á cabo la Comisión de alumbrado ó uno de los Vocales que ésta designe.

El Ayuntamiento habrá de nombrar para este objeto un perito, y el contratista tendrá obligación de designar otro para asistir en su representación á las investigaciones, y ambas partes elegirán, á prevención y por sorteo entre los que

reunan condiciones legales, un perito tercero para casos de discordia.

Si á las comprobaciones no asistiere algunos de los peritos primeramente nombrados, se tendrá por conforme á la parte que éste represente con el dictamen y conclusiones formuladas por el que asista, á no ser que justifique su ausencia.

15. El contratista dispondrá la instalación general y la red, según las reglas de la ciencia, para evitar en lo posible las interrupciones del alumbrado público.

Tendrá un grupo suplementario de dinamos para el caso de que se inutilice una de las que hacen el servicio normal.

En caso de averías en las calles, acudirá con toda urgencia á su recomposición, teniendo al efecto un repuesto del material y accesorios necesarios.

16. El contratista ó concesionario de este servicio presentará, dentro de los dos meses siguientes al en que se le haya notificado la adjudicación del remate, el proyecto de instalación, en el que se detallarán la situación de los conductores en cada calle; número y dimensiones de los mismos; forma de su colocación, situación de las luces de cada calle; sistema é intensidad, medida esférica de ellas; clase de los motores adoptados; trabajo que puede desarrollar; sistema de dinamos; diferencia de potencial en los bornes de las mismas en trabajo normal; intensidad de la corriente máxima que puedan producir; sistema de distribución, indicando si ha de ser por dos ó más hilos ó conductores, si se han de emplear transformadores y acumuladores, si las corrientes producidas han de ser continuas ó alternas; aparatos de medida y de regularización y medios que se adopten para evitar las extinciones parciales ó totales del alumbrado en caso de rotura ó inutilidad del motor ó motores, dinamos ó cualquiera aparato accesorio.

17. No se podrá dar principio á los trabajos de instalación sin que el Ayuntamiento apruebe el proyecto á que se refiere la condición primera, y al efecto, la Comisión de alumbrado quedará encargada de este servicio.

18. La instalación deberá reunir las condiciones siguientes:

Primera. Que todas las máquinas y aparatos tengan buena construcción y llenen el objeto á que se destinan en las mejores condiciones.

Segunda. Que bien por el empleo de varios motores ó dinamos, por la colocación de una batería de acumuladores, ó por cualquier otro medio, se evite la extinción del alumbrado público aun en el caso de accidente más ó menos grave de los motores, dinamos, etc.

Tercera. Que la extinción de una luz cualquiera no acarree la de ninguna otra; es decir, que funcionen independientemente, bien estando montadas en derivación ó hallándose provistas de conmutadores automáticos, seguros y eficaces.

Cuarta. Que los conductores estén provistos de cortacircuitos y pararrayos, á fin de evitar las corrientes anormales y los efectos desastrosos que puedan producir.

Quinta. Que su colocación sea tal que imposibilite todo accidente desgraciado, ó lo que es igual, que se hallen fuera del alcance público.

Sexta. Que se instalen de manera que no perjudiquen al buen aspecto de los edificios, y por consiguiente, al de las calles y plazas que atraviesen.

Séptima. Emplear por lo menos dos hilos para cada circuito, y no utilizar la tierra como hilo de vuelta ó retorno en la forma que se hace corrientemente en telegrafía.

Octava. No emplear corrientes que, por su naturaleza ó tensión, sean peligrosas, sin que previamente se tomen las medidas oportunas para evitar accidentes desgraciados.

19. El contratista se compromete á empezar las obras de instalación al mes de aprobado el proyecto de la misma y de adjudicado definitivamente el contrato, dando por terminada y dispuesta á funcionar en un período de un año, siempre que no lo impida fuerza mayor.

Si al año del otorgamiento de la escritura no estuviera el alumbrado establecido, pagará el contratista una multa de 150 pesetas por cada día de demora.

Si transcurridos catorce meses de dicho otorgamiento aun continuara incumplimentado el contrato y no hubiera luz en los puntos señalados, perderá el contratista la fianza, y quedará aquél rescindido.

20. El contratista se obligará á emplear en la instalación los aparatos más perfeccionados, y á introducir todas aquellas modificaciones ó variaciones que resulten en perfeccionamiento del alumbrado eléctrico. El Ayuntamiento abonará los daños y perjuicios que se originen al contratista, á juicio de peritos nombrados por ambas partes, cuando las referidas modificaciones hayan sido reclamadas por el Ayuntamiento y resulten perjudiciales para el contratista.

21. El contratista cuidará siempre de tener bien limpias las bombillas, y de pintar los aparatos que lo requieran, así como las palomillas, cuando sea necesario á juicio del Ayuntamiento.

22. Para tomar parte en la subasta se depositarán en las arcas municipales de esta ciudad, ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, 6.000 pesetas, las que se devolverán al contratista al mes de empezar á funcionar el alumbrado, perdiendo la referida cantidad, que cederá en beneficio del Ayuntamiento, si no presentase el proyecto de instalación y no empezase y terminase las obras en los plazos señalados.

23. Al cumplimiento de este contrato responderá el concesionario con la instalación y aparatos del alumbrado.

La fábrica y aparatos no podrán venderse ni hipotecarse sin que la persona ó entidad que los adquiera en prenda ó propiedad quede obligada al cumplimiento del contrato y subrogada en todos los deberes y derechos del contratista, y al efecto traspasará éste á la vez el contrato, en la forma prevenida por el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

24. Serán de cuenta del Ayuntamiento los impuestos que existen ó que se impongan sobre el consumo de la electricidad, aunque el Gobierno se sirva de la Empresa para su cobro.

25. Los gastos de remate, anuncios, escritura, su copia y demás á que se refiere el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, serán de cuenta del contratista.

26. El contratista se someterá á los Tribunales del orden y domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

27. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados con sujeción al modelo que se inserta al final, expresándose en letra las cantidades que representen la baja.

28. La subasta se verificará en El Ferrol, ante el Sr. Alcalde y Concejal designado por el Ayuntamiento, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, observándose en dicho acto las reglas contenidas en el art. 16 y demás aplicables al caso del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

29. Será adjudicado provisionalmente el remate al autor de la proposición que resulte más ventajosa, y se desecharán las que contengan precio mayor de los tipos señalados, ó no acompañe la carta de pago del depósito provisional.

30. Son causas de rescisión del contrato:

Primero. La incurrancia en diez faltas graves durante un mismo año económico.

Segundo. El negarse el contratista a establecer el número de lámparas previsto en las condiciones.

Tercera. El negarse a introducir las mejoras y perfeccionamientos previstos en la condición.

31. El concesionario no podrá pedir en ningún caso, ni por falta alguna, alteración en los precios en que se le hubiese hecho la adjudicación.

Modelo de proposición.

D., vecino de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones insertas en la GACETA DE MADRID, fecha, para contratar el alumbrado público por medio de la luz eléctrica en la ciudad de El Ferrol, se comprometo a tomar a su cargo este servicio por los precios tipos señalados a cada una de las lámparas incandescentes y arcos voltaicos (ó con la baja de tanto por ciento en los precios tipos señalados a cada una de las lámparas incandescentes y arcos voltaicos).

(Fecha y firma.)

El Ferrol 6 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pablo Benítez.—El Secretario, Manuel Abeledo.—S

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Antonio González y González, para acreditar la ausencia de su padre Francisco González y García, con el fin de que dicho mozo pueda comprobar la exención de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley del Reemplazo, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Francisco González y García, cuyas señas se expresan á continuación se servirá manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Sevilla 13 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Fernando de Checa.

Circunstancias de Francisco González y García.

Hijo de Diego y de Aguila, natural de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, casado con Antonia González Pérez, de cuarenta y siete años de edad, su estatura regular, color moreno, ojos pardos, y de ocupación jornalero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	982	180	1.162	106.724
Eucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	104	10	114	9.587
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	123	10	133	10.638
Idem 3.ª — Infantas, 11.	165	16	181	15.201
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	152	13	165	14.479
TOTALES.....	1.526	229	1.755	156.629

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	218	275	493	192.023

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceña.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Vizconde de Torre-Almirante.—D. Enrique Reñina.—D. Marqués de Comillas.—D. Don Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Láz y Rute.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enríquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 10 de Diciembre de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. José Sáez Goñy, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este regimiento Martín Queral Mateu por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Martín Queral Mateu, natural de Vilallonga (Tarragona), hijo de Antonio y de Tecla, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial

en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con todas las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1899.—José Sáez. 5576—M

BURGOS

D. Francisco Muñoz Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el expediente que se sigue contra el soldado Ramón Barandaraín Hernández por la falta de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Barandaraín Hernández, recluta de este regimiento, natural de Areso, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, á la que pertenece el interesado, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Burgos á 30 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Francisco Muñoz. 5572—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo súbdito ruso Frans Emil Sjöluna, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, complexión robusta, cabello rubio, ojos azules, nariz regular, barba y bigote naciente, cejas al pelo, boca regular, cuyo individuo pertenecía á la dotación de la barca rusa *Isaba*, y contra quien instruyo causa por lesiones inferidas á un carabinero en la tarde del 12 de Febrero del corriente año, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 24 de Noviembre de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 5577—M

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez eventual de esta plaza.

Habiéndome instruyendo causa por insulto de palabra á superior contra el soldado Casimiro Bernete Expósito, hijo de desconocidos, natural de Pamplona, de treinta y cinco años de edad, soltero, músico, conocido en la Casa de Beneficencia de la expresada ciudad, por la presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del punto en que resida; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado Casimiro Bernete, y caso de ser habido den cuenta de ello á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pamplona.

Dada en Cádiz á 2 de Diciembre de 1899.—Mateo Bover. 5582—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al marinero de segunda de la Armada Pedro Ruiz López, cuyas generales son las siguientes: es hijo de Eduardo y de Leona, natural de Embrún (Huesca), de veintitrés años de edad, soltero, pelo castaño, ojos claros, barba naciente, estatura alta, color bueno, nariz regular, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento se instruye contra el nombrado Pedro Ruiz López por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 2 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Victoriano Jayme.—Por su mandato, el Secretario, Ramón Romero. 5578—M

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Eduardo Vázquez Fernández, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, natural de San Fernando (Cádiz), de oficio salinero, de baja estatura, pelo y ce-

jas castaño oscuros, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barba poca, hoyoso de viruelas, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo y es conocido por el Yesero, para que en el término de treinta días, contados desde el de la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de arrestados de esta Penitenciaría á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por desertor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso que fuere habido lo remitan con la debida seguridad á este Arsenal, á mi disposición.

Carraca 2 de Diciembre de 1899.—Juan Guerrero. 5579—M

CARTAGENA

D. Patricio Montojo Martínez, Teniente del segundo batallón del tercer regimiento Infantería de Marina, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo segundo de este batallón José Peris Cebrián, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Almazora, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Castellón, provincia de ídem, Capitán general de Valencia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de estatura un metro 542 milímetros, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sin que tenga señal particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito a bordo del crucero *Navarra*, en el Arsenal de este Departamento, á prestar una declaración en el expediente que se le instruye por inutilidad física para el servicio de las armas; bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío propio suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas pesquisas para su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca a este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 1.º de Diciembre de 1899.—El Teniente, Juez instructor, Patricio Montojo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Gómez Navarro. 5581—M

D. Ramón de Labra y Chuliá, Capitán de Infantería de Marina en la escala de reserva, y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de segunda clase Gaspar Pujol Tous por el delito de deserción, hijo de Tomasa y de Gaspar, natural de Palma de Mallorca, de veintidós años de edad, soltero y de oficio marinero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dicho marinero Gaspar Pujol Tous, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que en la antedicha causa le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, para ser conducido a este Juzgado, del indicado marinero.

Dado en el Arsenal de Cartagena á 2 de Diciembre de 1899.—Ramón de Labra.—Por su mandato, el Secretario, Alfonso Navarro Guerao. 5580—M

CORUÑA

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Ortigueira, Benigno Díaz Pita, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68) en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benigno Díaz Pita, hijo de José y María, natural del Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 10 de Abril de 1897, servía en el quinto batallón de Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benigno Díaz Pita, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Diciembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Enrique Navarro. 5583—M

GERONA

D. Moisés Serra Bartolomé, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Pedro Tarrida Sabater.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro Tarrida Sabater, hijo de Pablo y Magdalena, natural de Fontrubí, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Fontrubí, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Fontrubí, Juzgado de primera instancia de Villafraña, de oficio labrador, estado soltero, de estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le instruyo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, su captura, y caso de verificarlo sea conducido a esta plaza en calidad de preso.

Gerona 28 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 5585—M

GRANADA

D. Fernando Coronel Cubría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el soldado del regimiento Alfonso XIII, Juan Montero Santos por el delito de robo de ganado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al soldado Juan Montero Santos, natural de Constantina (Sevilla), hijo de Pedro y de Dolores, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüño, frente regular, aire bueno, producción buena, tiene una cicatriz en la sien derecha, pasados los cuales si no se me ha presentado en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Merced, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la segunda región se le sigue por el delito de robo de ganado, queda apercibido de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Montero Santos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 15 de Noviembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Coronel. 5586—M

LÉRIDA

D. Roque Domínguez Rivero, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Antonio Baren Queral, del reemplazo de 1894 y cupo excedente, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación, en la expresada zona para su destino a activo servicio;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cubells, hijo de José y de Rosa, de veintitrés años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 18 de Septiembre de 1899.—Roque Domínguez. 5587—M

D. Joaquín Aguilera Gutiérrez, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado que fué del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, Juan Pérez Moreno, hoy licenciado absoluto, natural de Alconera (Badajoz); y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Juan Pérez Moreno, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición, ó participe a este Juzgado su domicilio actual, a fin de que preste declaración en el expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la pérdida del armamento y municiones que usaba el mismo perteneciendo a dicho batallón en el Ejército de Cuba.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Pérez Moreno, y en caso de ser habido se sirvan participar a este Juzgado las señas de su domicilio para poder exhortar a la Autoridad que corresponda.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto en Lérida a 28 de Noviembre de 1899.—Joaquín Aguilera. 5588—M

LOGROÑO

D. Didio Marcos Gómez Caminero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en la causa contra el soldado que fué del disuelto batallón de Puerto Rico, núm. 3, Manuel Guerrero García, hijo de Andrés y de Ana, natural de Igualaja, parroquia de Santa Rosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Igualaja, Juzgado de primera instancia de Ronda, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo antes citado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que contra él me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 29 de Noviembre de 1899.—Didio Marcos. 5579—M

SAN FERNANDO

D. José María Colombo y Autrán, Alferez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de Infantería de Marina Manuel Martín López por el delito de desertión.

En uso de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requiriera cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Manuel Martín López, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente ancha, su color trigüño, natural de Cogollos Vega, provincia de Granada, hijo de José y de Sinforosa, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en San Fernando a 2 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Alferez, Juez instructor, José María Colombo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Cortés. 5591—M

SANTANDER

D. Eduardo Feliú Boada, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85, y Juez instructor eventual militar de la misma plaza.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los parientes más próximos dentro del cuarto grado civil, ó personas que se consideren con legítimo derecho a la herencia del soldado Gabriel Ferro Saturnini, fallecido en esta plaza a su regreso de Cuba, hijo de padres desconocidos, natural de Clariana, provincia de Lérida, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, sito en las oficinas del Cuerpo arriba expresado, y calle de San Fernando, en esta plaza, ó avisen al mismo la residencia y domicilio que tuvieren, a fin de que por medio de declaración que deben prestar en expediente de abintestado que me hallo instruyendo, acrediten su derecho a la herencia de que se hace mérito.

Dado en Santander a 27 de Noviembre de 1899.—Eduardo Feliú. 5590—M

TARRAGONA

D. Diego San Román Morales, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número 28, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado de este Cuerpo Isidro Noguera Contacorp por la falta de concentración a la zona de Lérida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Isidro Noguera Contacorp, natural de Silles, provincia de Lérida, hijo de Francisco y Teresa, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 10 de Noviembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego San Román. 5592—M

VALENCIA

D. Angel Lluch Villarrubia, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado en el expediente instruido por falta de desertión contra el soldado de este Cuerpo Miguel Huesca López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Huesca López, soldado natural de Quesa (Valencia), hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de veintinueve años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente natural, señas particulares algo cojo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Huesca López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 2 de Diciembre de 1899.—Angel Lluch. 5594—M

D. Angel Lluch Villarrubia, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de este expediente instruido contra el cabo Agustín Lacueva Pérez por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Agustín Lacueva Pérez, natural de Valencia, hijo de Agustín y de Rosa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba regular, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Agustín Lacueva Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 2 de Diciembre de 1899.—Angel Lluch. 5595—M

VITORIA

D. Vicente González Chamber, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Juan Sánchez Segura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Sánchez Segura, hijo de Felipe y de Rosa, natural de Murcia, de oficio jornalero, edad veintisiete años, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigüño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por la falta de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria a 29 de Noviembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente González. 5593—M

D. Conrado Catalá Llevot, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de la plaza de Gerona el recluta del reemplazo de 1898 Eduardo Busot Cusi, hijo de José y de Francisca, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio del comercio, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 615 milímetros, contra el cual instruyo expediente por falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo a dicho Eduardo Busot Cusi, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Vitoria a 1.º de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Conrado Catalá. 5574—M

D. Conrado Catalá Llevot, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de la plaza de Ciego de Avila (isla de Cuba), el soldado del disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Manrique Díaz Incera, hijo de Jenaro y de Engracia, natural de Galizano (Santander), de veintidós años de edad, soltero, contra el cual instruyo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo a dicho Manrique Díaz Incera, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander.

Dada en Vitoria a 1.º de Diciembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Conrado Catalá. 5575—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Valencia y Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida.

Por la presente se cita y llama a Vicente Toreno y Calvo, de edad de veinticinco años, jornalero, soltero, hijo de Juan Bautista y de María Consuelo, natural de Adzaneta, vecino de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle la sentencia recaída en la causa sustanciada contra el mismo y otro sobre hurto de dinero; apercibiéndole de que si no comparece en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades de todos fueros y jerarquías procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este Juzgado y a disposición del Alcalde de esta villa del mencionado Vicente Tormo, para hacerle sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la repetida causa.

Dada en Albaida a 1.º de Diciembre de 1899.—Manuel Renán.—G. Ascensio Miró. J—9548

ARZÚA

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hago público que D. Arturo Sánchez Fraguero ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este

partido; y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia por quinta vez el referido cese para que los que se crean con derecho á formular alguna reclamación contra el referido Registrador lo verifiquen oportunamente y dentro del plazo legal ante el Juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio procedente en derecho.

Dado en la villa de Arzúa á 25 de Noviembre de 1899.—Juan Cereijo Alonso.—Ante mí, Juan Platas y Freire. J—9549

BARCELONA—NORTE

77 D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Serrano, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—9550

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Josefa Mota Obiols, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada Josefa Mota Obiols, alias Mangala, de cuarenta y un años de edad, natural de Sarriá, y vecina que fué de Gracia.

Dada en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—9551

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Armengol Pedregosa, que habitaba en la calle de San Vicente, número 28, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Ramón Armengol Pedregosa.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., José de Romero. J—9552

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de condena contra Atanasio Castillo Gironés y José María Jorge Redondo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Atanasio Castillo Gironés, de veintidós años, quincallero, moreno, de entreciego cerrado, viste pantalón de rayadillo, chaleco de Bayona color canela, faja negra y alpargatas blancas; y de José María Jorge Redondo, de diez y ocho años, cara afilada y ojos enfermos abultados.

Dada en Cáceres á 30 de Noviembre de 1899.—Alberto Vela y López.—De su orden, Julián Rodríguez. J—9553

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa contra Josefa Contreras Moreno, hija de Juan y Francisca, de treinta y dos años de edad, casada con Francisco Muñoz, confinado en este penal, natural de Baza, vecina de Cartagena, en San Antonio Abad, de donde se marchó el mes de Septiembre último, la cual es alta, delgada, morena, algo chata, ojos pequeños, y viste chaqueta y falda oscura á cuadros, pañuelos al cuello y á la cabeza, el primero color crema y el otro negro, de algodón, con lunares encarnados, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales

de Murcia, Granada y Almería y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 30 de Noviembre de 1899.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—9554

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Llamo y busco al procesado Deogracias López Rivera, de treinta años de edad, hijo de José y de María, casado con Manuela Lires, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Finisterre, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días, siguientes al en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye sobre lesiones á sus convecinos Ramona y Dolores Louzán; pues así lo acordé por auto de hoy; previéndole que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la busca y captura del Deogracias López, de estatura regular, pelo negro, barba ídem afeitada, nariz y boca proporcionadas, cara delgada y color bueno; viste chaqueta de paño azul oscuro y pantalón negro y calza botines, poniéndolo caso sea habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Corcubión á 29 de Noviembre de 1899.—Pedro Otero.—De su orden, Manuel Recamán. J—9555

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á tres hombres desconocidos, uno con pantalón claro, y los demás con ropa oscura, que en la madrugada del 23 de Octubre último intentaron robar en la huerta llamada de la Marquesa, término del pueblo de Aguadulce, propia de D. Antonio Haro Matas, matando dos perros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por tal hecho, y también para ofrecerles el mismo en cuanto á los disparos que les hizo el procesado José Prieto Harbana; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los citados tres desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Estepa á 1.º de Diciembre de 1899.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante. J—9556

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Modesto Colomo Cuevas, natural de Jaén, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de los Coches de San Matías, de estado soltero, hijo de Jacinta y María de la Paz, de diez y seis años de edad, para que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado, situado en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia; apercibiéndole que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 1.º de Diciembre de 1899.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—9557

GRANADA—SALVADOR

D. Gervasio Cruces Gamis, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Linares Montero, natural de Churriana, de esta vecindad, soltera, alpargatera, hija de Vicente y María de la Cabeza, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, cara oval y color bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicha individuo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y detención de dicha individuo.

Dada en Granada á 29 de Noviembre de 1899.—Gervasio Cruces.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—9558

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cinco cabras y un macho, tres de ellas rubias, otra retinta y otra cárdena, y el macho blanco, ignorándose las demás señas, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores, si no acreditan su procedencia, las cuales fueron sustraídas del Matadero público de esta población la noche del 27 del actual.

Grazalema 30 de Noviembre de 1899.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—9559

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppel y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe se sigue causa por robo de caballerías, que tuvo efecto en la noche del 20 al 21 del mes actual en la villa de Huévar, de la propiedad de Antonio y Manuel Gil Mazuela, vecinos de dicha villa, cuyas señas se expresan á continuación, por lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía que supieren el paradero de dichas caballerías procedan á la detención de las mismas y las remitan á este Juzgado en su caso con las per-

sonas en cuyo poder se encuentren, en el término de diez días, si no acreditan su legítima adquisición.

Y para notoriedad del público se pone la presente y otras de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 28 de Noviembre de 1899.—José Oppel y García.—José González y Sánchez.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio oscuro, algo entrecano, cerrado, sin hierro, con la seña particular de tener la punta del rabo algo torcido, y es de la propiedad de Manuel Gil Mazuela.

Otro burro castaño, de dos años, mediano, sin hierro, de la propiedad de Antonio Gil Mazuela. J—9539

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos, Juez municipal y accidental de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en lo dispuesto en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Montes Brene y Juan González Leiva, cuyas circunstancias y señas se expresarán, que se ausentaron para América, ignorándose su actual residencia, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado al objeto de ser citados y emplazados para ante la Audiencia de Las Palmas en el sumario que contra ellos se ha seguido por tentativa de robo en la casa de D. Anselmo J. Benítez, donde dicen el Ramonal, é ingresen además en la cárcel del partido, por haberse así decretado, pues en otro caso se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y prisión de dichos individuos, siendo sus señas y circunstancias las siguientes: Antonio Montes Brene, estatura regular, pelo negro, bigote corto, barba blanca, color rosado, ojos pardos, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de la ciudad de Málaga, hijo de Andrés y de Josefa y sabe leer y escribir; Juan González Leiva, de estatura regular, bigote y patilla corta, color castaño, ojos pardos, sin señas particulares, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pintor, natural de la ciudad de Cádiz, provincia de Córdoba, vecino de la de Málaga, hijo de Camilio y de Irene, y también sabe leer y escribir.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 11 de Noviembre de 1899.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—9498

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aniceto Martín, alias Bicieta, natural del Puerto de la Cruz, que no pasará de diez y siete años, de estatura regular, color bueno; viste chaqueta color oscuro, pantalón color blanco y calza lonas usadas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que contra él y otros se instruye por hurto.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado, é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se expide el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 18 de Noviembre de 1899. Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—9499

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, á Doña María del Carmen Castro, vecina de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo, plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á prestar indagatoria y á la práctica de las demás diligencias que la ley determina; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, pues así lo tengo mandado en el sumario que le instruyo por estafas.

Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—9541

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Gómez Jiménez, natural de Lucena, hijo de Manuel y Manuela, soltero, empleado, de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, grueso, ojos pardos, pelo castaño, color moreno claro, nariz y boca regulares, y que fué de este domicilio, Alameda de Hércules, núm. 85, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en estas cárceles de dicho procesado, haciéndole saber este llamamiento; pues en hacerlo así administrará justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 29 de Noviembre de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—9542

TINEO

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido, en providencia de 25 del actual, dictada en el sumario núm. 43 del corriente año, instruido por hurto doméstico, por la presente se cita y emplaza á Serapia Menéndez Rodríguez, mayor de edad, viuda, sirvienta que fué del balneario del Puelo, vecina de Cangas de Tineo, desconociéndose el que tenga en la actualidad, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oída en el referido sumario; apercibiéndola de que de no hacerlo en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tineo 28 de Noviembre de 1899.—Severo Valdés. J—9500

TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día en causa sobre infidelidad en la custodia de presos por D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido, por enfermedad del propietario, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a María Misa España, vecina de Algarrobo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, a declarar como testigo en la referida causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrox 29 de Noviembre de 1899.—José de Sevilla.

J—9543

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, se cita, llama y emplaza a los padres ó parientes más próximos de Bruno Subidí Berni, soldado que fué de la guerrilla volante del Paraíso, el cual falleció en la población de Librilla, a las cuatro de la mañana del día 7 de Octubre último, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique en la GACETA, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con el fin de hacerles el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a 27 de Noviembre de 1899.—Julio L. de Pando.—El actuario, Antonio Miras.

J—9428

TUDELA

D. Romualdo Sancho Morlán, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Félix Celaya, natural de Casante, de ignorado paradero y cuyas circunstancias no constan, a fin de que comparezca en este Juzgado, Zurradores, 3, para extinguir el arresto subsidiario que le ha sido impuesto en juicio de faltas por uso de armas sin licencia.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Félix Celaya, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, para dicho objeto; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Tudela a 28 de Noviembre de 1899.—Romualdo Sancho.—Por su mandato, Braulio Díaz.

J—9544

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Evaristo Naistal Pérez, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Ponferrada, provincia de León, hijo de Eulario y María, y vecino que ha sido de Arcenales, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Evaristo Naistal Pérez, y si fuere habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, puesto que se halla acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a 28 de Noviembre de 1899.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, por habilitación, José Iturmendi.

J—9501

VIGO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Santiago Alonso y Alonso, hijo de Manuel y de Bernarda, natural y vecino de la parroquia de Mosende, Ayuntamiento de Porriño en el partido judicial de Tuy, casado, labrador y de veintiocho años de edad, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado con objeto de responder a los cargos que contra él resultan en sumario sobre infracción de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta a todas las Autoridades, y se encarga a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales del mismo se indican a continuación, y siendo habido lo detengan y conduzcan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Vigo a 28 de Noviembre de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas de Santiago Alonso.

Estatura regular, buen color, cara ancha, pelo negro, ojos pequeños, no usa más que bigote y no tiene cicatrices en la cara; viste de artesano.

J—9545

VILLACARRIEDO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefa Díaz Gómez, alias La Garoja, de treinta y siete años de edad, viuda, natural y vecina de San Andrés de Lucena, que es de estatura regular, ojos claros, pelo castaño, color blanco, con algunas pecas, y que con fecha 6 de Septiembre último se encontraba sirviendo en Santander, calle de Padilla, núm. 8, y casa del Sr. Urendum, y en la actualidad se sabe se halla en Santander sirviendo, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido a constituirse en prisión provisional, acordada por la no comparecencia de la misma cuando se le tenía ordenado.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía é individuos de la Guardia civil procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a 27 de Noviembre de 1899.—Leodegario Unceta.—Por su mandato, F. Fidel Riancho.

J—9503

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Jesús González González, de treinta y un años de edad, soltero, vendedor ambulante, con instrucción, y el cual es licenciado de presidio por haber cumplido condena en el penal de San José de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo y otro sobre tentativa de estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto a las cárceles nacionales y a disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 27 de Noviembre de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Angel Barón.

J—9399

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Oliván Samper, hijo de Manuel y Petra, natural y vecino de esta ciudad, de veintiséis años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo, sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla disponer su conducción por trámites de justicia a las cárceles públicas de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a 1.º de Diciembre de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador.

J—9546

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.251.545'68
Cartera.....	6.498.837'73
Cuentas corrientes.....	3.375.778'39
Cuentas varias.....	783.758'46
Inmuebles y ganadería.....	5.709.565'50
Valores en depósito.....	93.529.319'15
Valores en garantía.....	1.987.929
	115.136.733'91
PASIVO	
Capital.....	8.000.000
Efectos a pagar.....	74.381'34
Fondo de reserva.....	91.287'50
Cuentas corrientes.....	11.017.661'28
Cuentas varias.....	436.155'64
Acreedores por depósitos.....	93.529.319'15
Acreedores por garantías.....	1.987.929
	115.136.733'91

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º.—El Director, B. Darhan.

X—917

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander y nevó en Avila.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo
		Seco.	Humedad.		
6 mañana....	704'91	1'0	— 0'2	NNO... B. lig.	Cubierto.
9 mañana....	705'97	2'9	1'2	O.... Idem...	Idem.
12 del día....	705'93	7'0	3'6	O.... Idem...	Idem.
3 de la tarde.	704'98	8'0	4'1	O.... Id. fte.	Idem.
6 de la tarde.	704'84	5'4	3'0	O.... Brisa.	Nuboso.
9 de la noche.	704'27	4'5	2'5	OSO... Id. lig.	Casi cub.
Temperatura máxima del aire a la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra.....					
Idem Id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, Id.....					
Diferencia.....					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					
Oscilación barométrica, Id. (milímetros).....					
Altura Id. con respecto a la media anual, a las seis horas de la noche.....					
Nuvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, a las seis, el día de 10 Diciembre de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Barometría del viento.	Presión del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	763'9	2'9	E....	Calma.	Nuboso...	Picada.
Bilbao.....	765'6	2'6	SE...	Brisa..	Casi cub..	Oleaje.
Oviedo.....	764'0	6'4	OSO...	Idem...	Lluvioso..	"
Coruña (7 h.)	764'1	9'0	SE....	Idem...	Idem.....	Oleaje.
Santiago.....	765'4	6'4	SO....	Idem...	Idem.....	"
Orense.....						
Vigo.....	768'2	10'4	NE....	B. lig.	Despejado.	Tranq.
Oporto.....						
Lisboa (8 h.)	766'8	12'8	O....	Calma.	Lluvioso..	Gruesa.
Badajoz.....	765'8	10'8	O....	Idem...	Despejado..	"
S. Fern. (7 h.)	764'8	8'6	NO....	B. lig.	Idem.....	Tranq.
Sevilla.....						
Málaga.....	765'2	8'8	NNO..	Calma.	Idem.....	"
Granada.....						
Alicante.....	768'7	11'2	NO....	B. fte.	Nuboso...	Picada.
Murcia.....						
Valencia.....	769'8	7'4	O....	Calma.	Idem.....	"
Palma.....	759'4	9'0	N....	Brisa..	Cubierto...	"
Barcelona.....	758'9	6'4	NNE..	Calma.	Casi cub..	Picada.
Torrel.....	764'3	— 2'0	N....	Idem...	Nuboso....	"
Zaragoza.....	763'1	3'7	NO....	Viento.	Despejado..	"
Soria.....	761'2	0'4	NO....	Brisa..	Cubierto...	"
Burgos.....	765'8	0'0	SO....	Calma.	Idem.....	"
León.....						
Valladolid.....						
Salamanca.....	765'7	3'0	NO....	Brisa..	Casi cub..	"
Segovia.....	765'0	0'0	E....	Idem...	Idem.....	"
Madrid.....	765'2	2'9	O....	Id. lig.	Cubierto...	"
Escorial.....	763'1	3'5	ONO..	V. fte.	Nuboso....	"
Ciudad Real..						
Albacete.....						
Paris.....	766'3	— 7'0	NE....	Brisa..	Idem.....	"
Gris-Nex.....	766'3	— 4'0	SE....	Calma.	Idem.....	Tranq.
St. Mathieu..	761'7	2'0	ESE..	B. fte.	Cubierto...	Picada.
Isa d'Aix.....	767'5	— 5'0	E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Biarritz.....	765'1	— 0'6	ESE..	Id. fte.	Nuboso....	Oleaje.
Cherbourg.....	766'0	— 10'0	ONO..	Calma.	Despejado..	"
Perpiñán.....	760'2	0'4	NO....	B. fte.	Cubierto...	"
Sicilia.....	755'4	1'6	E....	Brisa..	Lluvioso..	Oleaje.
Niza.....	764'3	1'6	SO....	Id. lig.	Idem.....	Agitada.
Roma.....	759'1	4'2	N....	Id. fte.	Cubierto...	"
Norina.....	753'6	1'2	ENE..	Idem...	Despejado..	"
Palermo.....	748'2	11'4	S....	Id. lig.	Nuboso....	"
Agliari.....						

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Dámaso, Papa, y San Sabino, Obispo.

Cuarenta horas en San Pedro (calle del Nuncio).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 54 de abono.—Turno par.—Moda.—La cara de Dios.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El ratoncito Pérez y Oratoria fin de siglo.—Irán (estreno).—La muela del juicio.—La sala de armas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—El grumete.—Gigantes y cabenudos.—El traje de luces.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravías.—Cuadros disolventes.—La familia de Sicur.—La señora Frasquita.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las amapolas. Los borrachos.—Una vieja.—El último chulo.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La indiana.—La marisita (estreno).—Venus Salón.—Los embusteros.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 12. Teléfono núm. 654